



## GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2015

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental y por un Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa son un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija es necesario reorganizar su Estructura Organizacional y Administrativa, enmarcada en los principios que sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa principios que expresan: estructuración técnica, flexibilidad, formalización y servicio a los usuarios.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que quienes componen el Órgano Ejecutivo Departamental, deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2015

Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Autonómico Departamental, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija sancionará la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental en el plazo de 90 días computables a partir de su vigencia, por lo que resulta pertinente definir transitoriamente la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, hasta mientras la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija emita la referida Ley Departamental.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo II, Numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, leyes y demás normativa aplicable.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA TRANSITORIA).** Aprobar la Estructura Organizacional y Administrativa Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, expresada en el Organigrama contenido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES).** Aprobar las funciones y atribuciones básicas de cada Secretaría Departamental, Direcciones Departamentales y de los distintos niveles de la estructura orgánica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que en Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- (RÉGIMEN DE DESIGNACIONES, SUPLENCIAS E INTERINATOS).** Aprobar el régimen de designaciones, suplencias e interinatos, para los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, conforme al alcance para su aplicación de los preceptos siguientes:

#### **3.1 DESIGNACIONES.-**

- a) Las(os) Secretarías(os) Departamentales y el Director(a) Departamental de Transparencia son designadas(os) en el cargo por el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Decreto Ejecutivo.
- b) Las (os) Directores(as) de los Servicios Departamentales como SEDECA, SEDEGES, SEDAG y SEDESA, son designadas(os) en el cargo por el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Decreto Ejecutivo.
- c) Las (os) Directores(as) del SEDEDE, SEDES, Hospital Regional San Juan de Dios, Banco de Sangre, Instituto de Prevención, 2



## GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2015

Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID), incluso en su momento para el Instituto Oncológico y el Hospital Materno Infantil, son designadas(os) en el cargo por el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Decreto Ejecutivo, previa realización del procedimiento de institucionalización para cada cargo, conforme se dispone en normativa vigente de cada sector.

En tanto no se realice cada proceso de institucionalización por las instancias competentes, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, podrá designar de forma interna o transitoria a las (os) Directores(as) del SEDES, SEDEDE, Hospital Regional San Juan de Dios, Banco de Sangre, Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID), incluso en su momento para el Instituto Oncológico y el Hospital Materno Infantil, mediante Decreto Ejecutivo.

- e) Las(os) Directores(as) Departamentales, Directores(as), Directores(as) de entidades del nivel desconcentrado y demás servidores públicos serán designados en el cargo por el Gobernador del Departamento de Tarija mediante memorándums.
- f) Las(os) servidoras(es) públicos directamente dependientes de cada una de las Subgobiernaciones serán designados en el cargo por el Subgobernador de la jurisdicción respectiva, mediante memorándums.
- g) Los servidores públicos dependientes del Servicio Departamental de Salud (SEDES, Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), Hospital Regional San Juan de Dios, Banco de Sangre, Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID) serán designados por sus Directoras(es) respectivas(os) mediante memorándums.
- h) Los servidores públicos no contemplados en los literales f) y g), serán designados por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante memorándums.
- i) Las(os) servidoras(es) públicos que por la normativa vigente de la entidad a la que postulan se les deba asignar el ítem para el cargo, será asignado por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante memorándum.

### 3.2 SUPLENCIAS E INTERINATOS.-

- a) En ausencia temporal por vacaciones, viaje o impedimento justificado de un Subgobernador, el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designará interinamente al servidor público de mayor rango que continua de la Subgobierno correspondiente.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2015*

- b)** *En ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un(a) Secretaria(o) Departamental, el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designará interinamente a otro Secretaria(o) Departamental a fin a la naturaleza de la función en suplencia legal y a una Directora(o) del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa.*
- c)** *En ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un(a) Director(a), el o la Secretario(a) Departamental correspondiente mediante Resolución Secretarial, asignará interinamente a otro Director(a) la suplencia legal y a un servidor público del área se le asignará la administración operativa de la Dirección.*
- d)** *En ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un(a) servidoras(es) públicos a nivel territorial dependiente de cada una de las Subgubernaciones, el Subgobernador correspondiente, mediante memorándum designará interinamente a otro en suplencia legal.*

**ARTÍCULO CUARTO.- (MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES).** *Instruir a la Dirección de Implementación de la Institucionalidad Autónoma la adecuación de los manuales de organización y funciones del Órgano Ejecutivo Departamental que comprende las Secretarías Departamentales y sus Direcciones, Unidades y Áreas dependientes, en coordinación con cada Secretaría Departamental. Así también elaborar los manuales de organización y funciones de las Instancias Organizacionales y de los niveles desconcentrados dependientes de la Gobernación del Departamento de Tarija, que serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resoluciones Administrativas.*

**ARTÍCULO QUINTO.- (AJUSTE NORMATIVO)** *Instruir a la Dirección de Implementación de la Institucionalidad Autónoma realizar la adecuación necesaria a los documentos normativos y reglamentos internos, en base a la nueva reorganización de la estructura organizacional y administrativa aprobada en el presente Decreto y de conformidad a las Normas Básicas de Organización Administrativa, en un plazo no mayor a 120 días hábiles de emitido el presente Decreto.*

**ARTÍCULO SEXTO.- (PREVISIONES).** *Instruir a las Secretarías Departamentales de: Economía y Finanzas, y de Planificación e Inversión asumir, a través de sus Direcciones operativas, las provisiones correspondientes para la aplicación del presente Decreto.*

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** *Mientras se dé cumplimiento a los Artículos: Cuarto, Quinto y Sexto del presente Decreto Departamental, quedan vigentes los Manuales de Organización y Funciones, Reglamentos y demás Normativa Interna,*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2015 utilizando la Tabla de Equivalencias Funcionales que en Anexo III forma parte del presente Decreto Departamental.*

### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.-** *Se abroga el Decreto Departamental 004/2014 de fecha 05 de febrero de 2014 y demás normativa contraria al presente Decreto Departamental, a partir de la fecha.*

*Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.*

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**